



# **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR.**

**2018**

**(DECRETO DE EVALUACIÓN 511 DE 1997 Y  
BASES CURRICULARES DECRETO N° 289 DE 2001)**

**PARRAL**

## **CONSIDERANDO:**

- Que los principios rectores de la Reforma Educacional son: “Mejorar la Calidad y la Equidad Educativa.”
- Que se aplicarán los programas y planes de estudio según decreto N° 2960/2012 desde primero a sexto año Básico y el decreto N° 1363/2011 en los séptimos y octavos años.
- Que la Evaluación es una instancia de aprendizaje y un proceso permanente y sistemático, ésta se referirá a, cómo están aprendiendo los niños y las niñas y cómo se reflejan estos aprendizajes en los resultados obtenidos por ellos y ellas con el propósito de revisar las prácticas pedagógicas de los docentes.
- Que, el Ministerio de Educación debe velar porque se haga efectivo el derecho a la Educación establecido en la Constitución Política de la República Art. 19, numeral 10 y, que los Establecimientos Educativos deben comprometerse con el aprendizaje de sus educandos; si se decide la repitencia de un alumno como medida pedagógica, ella no debe entrar en contradicción con este consagrado derecho de la ley.

## **1.-FUNDAMENTACION**

La evaluación es el componente esencial del Proceso Educativo es recopilar antecedentes y vivencias sobre el desempeño de los alumnos y alumnas en los diferentes subsectores a fin de emitir juicios sobre el logro de los Aprendizajes Esperados y ofrecer retroalimentación a las alumnas y alumnos que lo requieran. La evaluación nos informa sobre el desempeño de nuestros alumnos educandos desde los distintos ámbitos del saber y nos orienta en el uso de los procedimientos cada vez más variados, permitiendo con ello mayores oportunidades para expresar lo aprendido.

### **OBJETIVO GENERAL:**

Delinear procedimientos que se considerarán para efectuar la evaluación de los alumnos y alumnas de Primero a Octavo Año Básico y Educación Pre Básica.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Evaluar el inicio del proceso escolar para tomar decisiones oportunas, para una adecuada retroalimentación, favoreciendo el logro de los Aprendizajes Esperados de los alumnos y alumnas, cualquiera sea su punto de partida.
- Conocer el estado de avance y el logro de los objetivos propuestos de cada Asignatura de Aprendizaje.
- Aplicar diferentes procedimientos de Evaluación Diferenciada a los educandos con Necesidades Educativas Especiales.

- Informar periódicamente a los padres y apoderados sobre los resultados obtenidos por las alumnas con el propósito de realizar acciones conjuntas, tendientes a lograr el éxito esperado.

## **2.- DISPOSICIONES GENERALES:**

- Las disposiciones del presente Reglamento, previa aprobación del Departamento Provincial de Educación, se aplicará en la Escuela Nider Orrego durante el año 2018 en todos los cursos de Enseñanza Básica de acuerdo a las normas establecidas.

El presente Reglamento podrá sufrir modificaciones por instrucciones recibidas de la Superioridad del Servicio o según necesidades de la Escuela.

### **ARTICULO 1° De la Evaluación**

El Reglamento de Evaluación de la Escuela contiene, entre otros:

#### **1.-Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos.**

- a) Los profesores especialistas apoyarán a los estudiantes cada vez que corresponda, tanto en aula común como en aula de recursos.
- b) Los docentes informaran a los estudiantes los objetivos y logros a alcanzar en cada clase.
- c) Los Docentes enviarán, en forma escrita un calendario de prueba mensualmente, en caso de no realizarse en el día fijado, por razones de fuerza mayor, se tomará la evaluación en la próxima clase que corresponda la asignatura, sin previo aviso.
- d) Se analizarán los resultados de cada evaluación obtenidos por los estudiantes con el fin de retroalimentar el objetivo de aprendizaje de menor logro. Esto debe registrarse en el leccionario
- e) Al estudiante que se sorprenda copiando en una evaluación, se le retirará la prueba y su calificación será la nota mínima establecida (2.0). El apoderado será citado, para comunicarle la falta y recordarle el reglamento.

## **2.-De las calificaciones**

Los alumnos deberán ser evaluados con distintos instrumentos (Pruebas, guías de trabajos, interrogaciones orales y/o escritas, trabajos de investigaciones, lista de cotejos, dramatizaciones, etc.) a través de indicadores previamente establecidos e informados a los alumnos y a los apoderados mediante la agenda escolar.

- El docente que realizó la evaluación debe comunicar al alumno el resultado de la prueba escrita o trabajos de investigación en un plazo máximo de 7 días hábiles, luego de haber realizado la prueba o haber recepcionado los trabajos de investigación. En el caso de evaluaciones orales el docente debe entregar la nota, en un plazo no más de la clase subsiguiente, en base a los indicadores a evaluar.
- El estado de avance de los estudiantes se comunicará a los apoderados de forma oral en entrevistas personales y en forma escrita en las reuniones de apoderados (Meses: mayo y octubre) y al término de cada semestre.
- El Informe al hogar en educación Parvularia se registrará de manera individual y con los siguientes criterios: Logrado, medianamente logrado y no logrado.
- El profesor de asignatura con la/el especialista, planificarán en conjunto y se harán las adecuaciones curriculares correspondientes a las asignaturas de lenguaje, matemáticas u otra que se acompañe.
- Se debe adjuntar la prueba en la planificación y entregar copia a la UTP.

## **3.-Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma transitoria y permanente( Decreto 170 y 83)**

- a) Se realizaran adecuaciones a los instrumentos de evaluación para aquellos niños y niñas que pertenecen al Programa de Integración. Estas adecuaciones se entregaran con antelación a la Jefa de UTP para ser aprobadas y entregadas a los profesores de aula común.
- b) Para aquellos estudiantes que presentan NEE y no pertenecen a Programa de Integración, de igual forma se realizarán adecuaciones en los instrumentos de evaluación cuando la situación lo amerite.
- c) En las horas en que los especialistas no asisten a las clases de las asignaturas que acompañan, deben entregar al profesor las adecuaciones o materiales didácticos para que la o el ayudante de aula apoye a esos estudiantes con NEE.

## ARTICULO 2º

- a) En las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, en el primer y segundo ciclo, se debe considerar una prueba de diagnóstico, la que debe ser registrada en el leccionario con la simbología de los siguientes niveles A: Alto, MA: Media Alta, MB: Media Baja y B: Baja, la que será realizada dentro de los primeros diez días de marzo.
- b) La prueba de diagnóstico debe considerar los núcleos de aprendizaje que el alumno debe poseer al término del año escolar (Prueba Final)
- c) Se aplicará prueba de diagnóstico fonoaudiológico para la conciencia fonológica en NT2 y Primer año básico.
- d) En cada asignatura científico humanista, deberá registrarse a lo menos una calificación mensual, considerando que el mínimo de evaluaciones para el semestre, será el mismo que el número de horas del plan de estudio. En el caso de las asignaturas artísticas como en Tecnológica, deberán registrar como mínimo tres calificaciones en el semestre.
- e) Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en periodos semestrales.
- f) Todos los estudiantes asistirán a talleres que la escuela ofrezca y deberán llevar una evaluación al término de cada semestre, en el ramo afín del taller.
- g) Los estudiantes que cursan el Nivel Pre básico, serán evaluados tres veces al año: **a inicios del año**, realizando un diagnóstico del nivel de logro de aprendizajes que tiene el grupo de niños y niñas; **A mediados del año** y al **final del año**, para visualizar los avances considerando los tres ámbitos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia:
  - Formación Personal Social
  - Comunicación
  - Relación con el medio Natural y Cultural.
- h) Los resultados de estas evaluaciones serán entregados a la familia a través de un informe de avance. Los conceptos de evaluación serán: L: Logrado; ML: Medianamente logrado; NL: no logrado y NE: No evaluado.
- i) Se considerarán las siguientes evaluaciones en el primer y segundo ciclo básico

**Diagnóstica:** al inicio del año escolar, la que contemplará los conocimientos con los que ingresan al nivel.

**Formativa:** durante el proceso, permitirá detectar logros, avances y/o dificultades para retroalimentar oportunamente.

**Sumativa:** Al término de procesos y productos terminados.

**Final:** Al término del año para medir los aprendizajes esperados del Curriculum, la que servirá como diagnóstico y realización de la primera unidad del año siguiente.

Las evaluaciones corresponderán todas a coeficiente uno (C1) en todas las Asignaturas de Aprendizaje.

Se podrá realizar hasta dos evaluaciones en un mismo día, siempre que sea una del área humanista - científica y la otra del área Técnico - Artístico. Los estudiantes serán informados oportunamente sobre las Evaluaciones, con un mínimo de una semana de anticipación. El calendario de pruebas debe ser entregado a UTP , mensualmente.

### **Del ingreso a los niveles NT1, NT2 y primer año básico:**

Los requisitos para ingresar a los cursos:

NT1: deben haber cumplido los cuatro años de edad hasta del 31 de marzo del año correspondiente.

NT2: deben haber cumplido los cinco años de edad hasta el 31 de marzo del año correspondiente.

Primer año: deben haber cumplido los seis años de edad hasta el 31 de marzo del año correspondiente.

### **De las inasistencias a evaluaciones:**

Todas las inasistencias a Evaluación deberán ser justificadas personalmente por el Apoderado con el Profesor de la Asignatura correspondiente. El alumno/a justificado/a, rendirá la Evaluación pendiente en un plazo no mayor a la subsiguiente clase después de su reintegro, previamente conversado con el profesor/a de la asignatura correspondiente. En caso de no haber justificación, como se estipula en el punto anterior, la evaluación se aplicará en el primer día que asista al Establecimiento con el Profesor de la asignatura correspondiente, siendo evaluado con una nueva evaluación y de una escala de 1 a 4 como máximo.

Si un estudiante a la hora de la evaluación se encuentra suspendido, deberá rendir la evaluación pendiente el primer día de su reintegro a la clase de esa asignatura evaluada.

### **ARTICULO 3º**

La Evaluación Diferenciada se aplicará a los estudiantes que demuestren, con antecedentes debidamente fundamentados (Exámenes Médicos, de Especialistas, profesores de Educación Diferenciada del Establecimiento u otros) Problemas de Aprendizajes y /o Trastornos Específicos Cognitivos o Motores (Circular 601).

Previa Documentación presentada y guardada en Escuela.

La Evaluación Diferenciada, permite medir la calidad de los Aprendizajes de los Educandos en relación a los avances obtenidos por sí mismo, en una modalidad que facilite conocer su progreso Pedagógico. Se deberá respetar su ritmo de Aprendizaje y las diversas formas de expresarlo y comunicarlo. Esta prueba debe ser aplicada y realizada por el profesor/a especialista, en común acuerdo con la o el profesor de la asignatura.

La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar las evaluaciones a través de diferentes formas. (Oral, escrita, disertaciones, uso de calculadora, organizadores gráficos, plantillas, entre otros).

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

#### **ARTICULO 4°**

Al término del año lectivo se promediará las evaluaciones de los dos semestres obteniendo un resultado final por asignatura, para luego obtener de la suma de todas ellas un promedio final.

Finalizado el proceso escolar, el Establecimiento Educacional elaborará para cada estudiante un Informe Anual de Estudio, que indique las asignaturas con las evaluaciones finales obtenidas e Informe de Desarrollo Personal.

El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido en caso de retiro del Establecimiento, por ninguna causal.

### **DE LAS EVALUACIONES**

#### **ARTICULO 5°**

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7 con un decimal (Centésima o superior) aproximando la décima correspondiente.

Por ej.  $5.95 = 6.0$       $6.54 = 6.5$       $5.75 = 5.8$       $4,34 = 4,3$

El nivel de exigencia será de un 60%, con una calificación mínima de aprobación de 4.0.

#### **ARTICULO 6°**

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el Informe de evaluaciones. Será expresada en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

**E**= Excelente.  
**MB**= Muy Bueno.  
**B**= Bueno.  
**R**= Regular.  
**D**= Deficiente.

En la evaluación de los Objetivos Transversales Fundamentales, las dimensiones a evaluar son:  
a) Desempeño Académico b) Disciplinario c) Hábitos Personales d) Relaciones Humanas e)

Formación Ciudadana f) Compromiso de los Padres. Estas dimensiones se evaluarán en todas las asignaturas de aprendizajes.

#### **ARTICULO 7°**

Las evaluaciones en Religión serán en Conceptos y no incidirán en la promoción. Se implementarán desde primero a octavo año clases de religión católica y evangélica, siempre que el horario y la cantidad de estudiantes sea superior a 10.

Al Matricular a su hijo (a) todo apoderado elegirá y firmará una de estas dos opciones.

Las evaluaciones en Orientación de 1° a 6° serán en Concepto y no incidirá en la promoción.

#### **ARTICULO 8°**

Los estudiantes que se sorprendan copiando durante una evaluación, serán registrados en su hoja de vida, comunicando ésta situación a su apoderado.

### **DE LA PROMOCIÓN**

#### **ARTICULO 9°**

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 8° Básico que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.

El director del Establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundamentados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

El Director del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe de Curso de los alumnos/as afectados/as (Carpeta que debe permanecer en oficina Director/a.) , no promover de 1° a 2° ó de 3° a 4° Básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemáticas que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.( Dcto.107/03 Art. 10 Inciso 3° y 4° ).

#### **ARTICULO 10°**

Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todos los Subsectores de Aprendizajes con nota mínima 4.0 (cuatro) o superior.



Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2° a 3° y de 4ª a 8° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado un subsector de Aprendizaje, y que su promedio final sea 4.5 (cuatro, cinco) o superior incluido el subsector no aprobado.

Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2° a 3ª y de 4ª a 8° año de Educación Básica que no hubieren aprobado dos (2) Subsectores de Aprendizaje, y que su promedio final sea 5.0 (cinco).

Aquellas estudiantes que durante el proceso del año lectivo, certifiquen embarazo, serán consideradas para sus evaluaciones de la siguiente forma:

- a) En caso de tener un semestre aprobado se le dará todas las facilidades para que rinda pruebas según calendario fijado de común acuerdo entre profesor de la asignatura y la estudiante.
- b) Le entregarán guías de trabajo con los Aprendizajes Esperados más relevantes del nivel y asignatura correspondiente y rendirá sus evaluaciones según calendario fijado de común acuerdo entre Profesor y alumna.

En ningún caso se le negará el ingreso al Establecimiento y la asistencia a clases.

El Director/a del Establecimiento con el (o los) profesor (es) respectivos y Consejo de Profesores, deberán resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de 1° a 8° año Básico (ingreso tardío, ausencia por plazo determinado, otros).

En caso de existir riesgo de repitencia con una o dos asignaturas insuficiente, que sean 3,9 se debe subir una de ella a 4,0, de tal manera que el promedio general le permita ser promovido .

## **ARTICULO 11°**

El (la) Director(a) del establecimiento con el profesor respectivo y el Equipo de liderazgo deberán resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los alumnos de 1° a 8° básico, como las siguientes: el permitir ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el periodo escolar anticipadamente.

En el caso de los alumnos que ingresan al establecimiento sin calificaciones o con calificaciones insuficientes para promediar el semestre, se realizará el siguiente procedimiento:

- a) Ningún alumno será matriculado por traslado, sin presentar todas las calificaciones obtenidas en el establecimiento educacional de origen.
- b) Se solicitará por escrito al establecimiento anterior, el informe correspondiente.

Todas las situaciones de evaluación y Promoción de los estudiantes de 1° a 8° año Básico, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

## **ARTICULO 12°**

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los estudiantes un informe anual de estudios que indicará las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las evaluaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo (Dto. 157 Exento Educación Art. 2° D.O. 13.06.2000).

Los alumnos (as) que queden repitiendo por segunda vez, un mismo curso en la Escuela , deberán buscar otro establecimiento para continuar sus estudios. (D.F.L. N° 2 del año 2009, artículo 11 inciso 6°).

Ordinario 476, 29/11/2013, Superintendencia de educación a Sostenedores de establecimientos educacionales.

## **ARTÍCULO 13°**

Las Actas de Registro de evaluación y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las evaluaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los estudiantes y Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos.

Las actas las confeccionará la Asistente de Educación encargada para tal efecto, la cual entregará una copia idéntica al Profesor Jefe de cada curso para su revisión y posterior subida a la plataforma SIGE. Se imprimirán tres ejemplares, los que debidamente firmados por los docentes serán enviados al Daem.

## **ARTICULO 14°**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Talca, para su resolución dentro de la esfera de su competencia.

## **ARTICULO 15°**

El presente Reglamento empezará a regir desde la fecha de aprobación de la Dirección Provincial de Educación de Linares y podrá sufrir modificaciones al comienzo de cada Año, si fuese necesario. El presente Reglamento, se aplicará durante el año lectivo 2018



**Firmas:**

  
Carmen Gloria Fuentes Videla  
Jefe Técnico

  
María Mercedes Castillo Carsalade  
Directora

  
Mario Antonio Sepúlveda Fuentes  
Presidente del Centro de Padres

  
Carlos Enrique Sepúlveda Quezada  
Representante de los Docentes

  
Ricardo Antonio Zúñiga Márquez  
Representante de los Asistentes

  
Javiera Paz Parada Morales  
Presidenta del Centro de estudiantes